



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

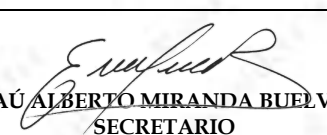
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 368 00			
DEMANDANTE	Máxima Serpa Jiménez	DOC. IDENT.	63.343.312 de Bucaramanga
DEMANDADA	Colpensiones y Marino Giraldo Naranjo.		
ASUNTO	Pago aportes a pensión.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para decidir sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque se observa que la demanda proviene del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, quien lo remitió por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito, siendo esta presentada por intermedio de una estudiante de consultorio jurídico.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en los estudiantes de derecho adscritos al consultorio jurídico no se encuentran facultados para actuar dentro de los procesos que se tramiten ante los Jueces del Circuito, se **REQUIERE** a la demandante **MÁXIMA SERPA JIMÉNEZ** para que en un término no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** constituya apoderado judicial, **so pena de rechazar la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 179 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO